

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECCIÓN PERSONAL

PARRAL, 01 de Julio del 2009.

DECRETO EXENTO N° 1874/1

- VISTOS:
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
  - 2) El Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Julio del 2009.
  - 3) Decreto Exento N° 654 del 09.12.2004 de Alcalde de Parral
  - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir del 01 de Julio del 2009, el Contrato de Arrendamiento, que se adjunta, de la siguiente persona:

**HERNAN RAMON ORTEGA ROJAS**  
RUT: 5.565.427-1

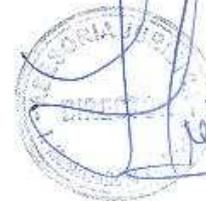
2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2009.



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
Secretario Municipal



*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral



IUE/ARC/CAM/jgf  
**DISTRIBUCION**

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 01 de Julio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, empleado municipal, domiciliado en calle dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante “el Arrendatario” y el Sr. **HERNAN RAMON ORTEGA ROJAS**, Cédula de Identidad N° 5.565.427-1, , en adelante “el Arrendador”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** El Sr. **HERNAN RAMON ORTEGA ROJAS**, es dueño de la propiedad ubicada en calle O'Higgins N° 491 de la comuna de Parral.

**SEGUNDO :** Por el presente instrumento el Sr. **HERNAN ORTEGA ROJAS**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

**TERCERO :** La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario como casa habitación del Paramédico residente de la Posta Rural del Sector Renaico mientras permanezca en construcción y se reponga dicha posta.

**CUARTO :** El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no dará derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador.

**QUINTO :** El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseó y conservación la propiedad arrendada. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

**SEXTO :** La renta de arrendamiento será la suma de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos), pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de Don **HERNAN ORTEGA ROJAS**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.



**SÉPTIMO :** El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que el arrendador pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

**OCTAVO :** El presente contrato empezará a regir el 01 de Julio del 2009 y durará hasta el 31 de Octubre del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, deberá ser acordado por ambas partes a lo menos con quince (15) días de anticipación.

**NOVENO :** El arrendatario se compromete a asegurar el inmueble y los bienes que estime conveniente, por el período que durase el arriendo

**DECIMO :** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cuádruplicado quedando uno en poder del arrendador, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL  
ARRENDATARIO

  
HERNAN RAMON ORTEGA ROJAS  
C.I. N° 5.565.427-1  
ARRENDADOR

  
V° B° ASESOR JURIDICO